

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA
24 DE JULIO DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **nueve** horas, del día **veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excm. Sr. Alcalde:

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

D^a. Ana Isabel Mate Lordén
D. Ángel Álvarez de la Puente
D^a. Ángeles García González
D. Sergio María Soler Hernández
Ilmo. D. Alberto Rodriguez de Rivera y Morón
Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto
D^a. Cristina Molina de Miguel
D.^a. Raquel Manjavacas Quiñones
D^a. Raquel Guerrero Vélez
D. Raúl Gallego Parrondo
D^a. Marta Bastarreche Hernández

Grupo Socialista

D^a. Noelia Posse Gómez
D^a. Rebeca Prieto Moro
D. David Muñoz Blanco
D. Carlos Rodríguez del Olmo

Dª. Marisa Ruiz González

Grupo Más Madrid Móstoles

D. Emilio Delgado Orgaz

Dª. Ana Tejero Rodríguez

D. Jesús Arrabé Murillo

Dª. Sonia Melantuche Van Eikels

Grupo Vox

Dª. María Teresa López Divasson

D. Daniel Martín Hernández

Dª. Nieva Machín Osés

Grupo Mixto

Dª. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Sres. Ausentes

D. Alejandro Martín Jiménez (Excusa su presencia)

Dª. Susana López Antequera (Excusa su presencia)

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

- 1/ 150.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024 Y 08 DE JULIO DE 2024 .**

Examinadas las actas de las sesiones 27 de junio y 8 de julio de 2024, las mismas resultan **aprobadas por unanimidad** de los señores asistentes

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 2/ 151.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL 2.246/24 HASTA EL 2.580/24.**

La Corporación Pleno queda enterada de las indicadas Resoluciones.

- 3/ 152.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 18 DE JUNIO DE 2024 HASTA EL 4 DE JULIO DE 2024.**

La Corporación Pleno queda enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local

ORGANIZACIÓN

- 4/ 153.- DACIÓN DE CUENTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A LA CORPORACIÓN PLENO, RELATIVA A LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL PLENARIO DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE JULIO DE 2024.**

Visto el Proyecto del Alcalde-Presidente del siguiente contenido literal:

“Exposición de Motivos

1. *Visto el Acuerdo adoptado por la Corporación Pleno n.º 16/91, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2011, por el que se aprueba por unanimidad la creación de la Mesa Local por el Empleo, como instrumento de participación de agentes socioeconómicos para*

favorecer la reactivación y dinamización económica, así como contribuir a la generación de puestos de trabajo y estando compuesta por:

- *El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.*
- *El Concejal Delegado de la Concejalía de Economía.*
- *Un representante del PP.*
- *Un representante del PSOE.*
- *Un representante de IU.*
- *Un representante de CC.OO.*
- *Un representante de UGT.*
- *Un representante de AJE Móstoles.*
- *Un representante de ASES-CEIM.*
- *Un representante de ASMEM.*
- *Un representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles.*

Además, se incorporarán, un representante de cuantos agentes sociales, se consideren de interés para la consecución del objetivo de la Mesa Local por el Empleo.

2. Visto el Acuerdo adoptado por la Corporación Pleno nº 6/214, de 9 de diciembre de 2015, sobre dación de cuenta relativa a la aprobación, por unanimidad, de la incorporación de nuevos miembros a la Mesa Local por el Empleo, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, en el que consta, en el apartado 3 del mismo que la Mesa Local por el Empleo queda compuesta por:

- *El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.*
- *El Concejal Delegado de la Concejalía de Economía.*
- *Un representante del PP.*
- *Un representante del PSOE.*
- *Un representante de IU.*
- *Un representante de GANAR MÓSTOLES.*
- *Un representante de EMPESA.*
- *Un representante de CC.OO.*
- *Un representante de UGT.*
- *Un representante de AJE Móstoles.*
- *Un representante de ASES-CEIM.*
- *Un representante de ASMEM.*
- *Un representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles.*
- *Un representante de ASALMA.*

3. Visto el Acuerdo adoptado por la Corporación Pleno nº 8/189, de 28 de noviembre de 2019, sobre dación de cuenta relativa a la aprobación, por unanimidad, de la incorporación de nuevos miembros a la Mesa Local por el Empleo, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2019, en el que consta, en el apartado 4 del mismo que son miembros de la Mesa Local por el Empleo:

- *El/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.*
- *El/la Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Economía.*
- *Un/a representante del Grupo Municipal Socialista.*
- *Un/a representante del Grupo Municipal Popular.*

- *Un/a representante del Grupo Municipal Ciudadanos.*
 - *Un/a representante del Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles.*
 - *Un/a representante del Grupo Municipal PODEMOS.*
 - *Un/a representante del Grupo Municipal VOX.*
 - *Un/a representante de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.*
 - *Un/a representante de Comisiones Obreras (CCOO).*
 - *Un/a representante de la Unión General de los Trabajadores (UGT).*
 - *Un/a representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Móstoles (AJE-Móstoles).*
 - *Un/a representante de la Asociación de Empresarios del Suroeste-CEIM (ASES-CEIM).*
 - *Un/a representante de la Asociación de Mujeres Empresarias (EMA).*
 - *Un/a representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles (FCM).*
 - *Un/a representante de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA).*
 - *Un/a representante de la entidad SINERGIAS Asociación.*
 - *Un/a representante de la Asociación La Buena Hostelería (BUHO).*
4. *Vista la certificación de 8 de julio de 2024 emitida por la Secretaría de la Mesa Local por el Empleo, del acuerdo adoptado por el Plenario de la misma, en sesión celebrada el 2 de julio de 2024, por el que se aprueba por unanimidad la modificación del artículo 5.2 del Régimen de Funcionamiento Interno de la Mesa Local por el Empleo, en relación a la composición del Plenario de la misma, resultando compuesta la Mesa Local por el Empleo por los siguientes miembros:*
- *El Presidente de la Mesa.*
 - *El Vicepresidente de la Mesa.*
 - *Un representante del Grupo Municipal Popular.*
 - *Un representante del Grupo Municipal Socialista.*
 - *Un representante del Grupo Municipal Más Madrid Móstoles.*
 - *Un representante del Grupo Municipal VOX.*
 - *Un representante del Grupo Mixto (PODEMOS).*
 - *Un representante de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.*
 - *Un representante de Comisiones Obreras (CCOO).*
 - *Un representante de la Unión General de los Trabajadores (UGT).*
 - *Un representante de CEIM -Asociación Móstoles Empresa-.*
 - *Un representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Madrid (AJE-Madrid).*
 - *Una representante de la Asociación Empresarias Asociadas y Autónomas (EMA).*
 - *Un representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles (FCM).*

- *Un representante de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA).*
 - *Un representante de la entidad SINERGIAS Asociación.*
5. *Visto el Régimen de Funcionamiento Interno de la Mesa Local por el Empleo, aprobado por unanimidad del Plenario del citado órgano, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011, modificado en las sesiones celebradas el 17 de noviembre de 2015, el 4 de noviembre de 2019 y el 2 de julio de 2024, en cuyo artículo 6 se dispone que “la Presidencia de la Mesa corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación” y que entre sus funciones, según se establece en el artículo 10.6 del mismo texto, se encuentra la de “coordinar la relación constante entre la Mesa y los órganos de gobierno, así como de gestión de la Corporación y, particularmente, el Pleno.”(sic)*
6. *Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por la Corporación Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05), en el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde.*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: Tomar conocimiento del acuerdo unánime adoptado por la Mesa Local por el Empleo relativo a la modificación del artículo 5.2 del Régimen de Funcionamiento Interno de la Mesa Local por el Empleo, en sesión celebrada el 2 de julio de 2024, por el que se regula la composición de la Mesa Local pro el Empleo, resultando ser miembros de la misma: el Presidente de la Mesa, el Vicepresidente de la Mesa, un representante del Grupo Municipal Popular, un representante del Grupo Municipal Socialista, un representante del Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, un representante del Grupo Municipal VOX, un representante del Grupo Mixto (PODEMOS), un representante de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., un representante de Comisiones Obreras (CCOO), un representante de la Unión General de los Trabajadores (UGT), un representante de CEIM -Asociación Móstoles Empresa-, un representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Madrid (AJE-Madrid), una representante de la Asociación Empresarias Asociadas y Autónomas (EMA), Un representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles (FCM), un representante de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA) y un representante de la entidad SINERGIAS Asociación.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a todos los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Corporación Pleno queda enterada.

**5/ 154 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS EN
SECRETARÍA GENERAL:**

- a) Pregunta 39/24, presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué valoración hace el Gobierno de Móstoles del servicio anti ocupación desarrollado en la Oficina de Atención a la Vivienda, anteriormente Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Delgado Orgaz, Concejal del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº 40/24, presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre cómo valora el Gobierno de Móstoles la implantación del Plan Estratégico para la prevención de las olas de calor en nuestra ciudad.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Delgado Orgaz, Concejal del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Monteserín Prieto, Concejal delegado de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº. 41/24, presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué razones ha tomado en consideración el Gobierno de Móstoles para cambiar la ubicación de los servicios de atención a la juventud del Centro de Información Juvenil Las 13 Rosas, sito en la Avenida de Portugal 20, al Centro de Juventud e Infancia Pablo Raéz Martínez, sito en la Calle Pintor Ribera 15.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Melantuche Van Eikels, Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Rodríguez de Rivera y Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº 42/24, presentada por el Grupo Municipal Mixto sobre cuál es el importe que destinará el Ayuntamiento de Móstoles para la Tarjeta Familiar.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta nº. 43/24, presentada por el Grupo Municipal Mixto sobre cuál es la valoración del gobierno de Móstoles respecto a la no inclusión en el**

nuevo mapa concesional de autobuses interurbanos de la Comunidad de Madrid de las líneas directas desde Parque Coímbra y Móstoles Sur (PAU 4) hacia Príncipe Pío.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. Manjavacas Quiñones, Concejala delegada de Movilidad, Transporte y Consumo, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta 44/24, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre en qué situación se encuentra la redacción y aprobación del Plan integral de Incendios anunciado por el equipo de gobierno el pasado 24 de agosto de 2024 y sobre cuáles son las mejoras y actualizaciones que contempla.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez del Olmo, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Monteserín Prieto, Concejal delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta 45/24, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué valoración hace el equipo de gobierno sobre su política de personal en el Área de Deportes.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez del Olmo, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Álvarez de la Puente, Concejal delegado de Deportes y Sanidad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta 46/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre cuál es el motivo por el que el Ayuntamiento de Móstoles acusa al Interventor municipal D. Caín Poveda Taravilla de hechos presuntamente delictivos relacionados con su actuación en la empresa pública IMS, S.A. en el procedimiento de la D.P. 367/2022 del Juzgado de Instrucción 5 de Móstoles y a la vez le mantiene en su puesto de trabajo sin tomar ninguna medida después de dos años.**

Esta pregunta es retirada del Orden del Día a instancia del Grupo proponente.

PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

- 6/ 155.- PROPUESTA DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CALLEJERO FISCAL, ANEXO DE ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.**

Vistas la propuesta de proyecto presentado por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, del siguiente contenido literal:

"A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asunto: Propuesta de Proyecto de Modificación de Callejero Fiscal, Anexo de Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Interesado: Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento Especial: Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).

Fecha de iniciación: 21 de mayo de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda mediante providencia de iniciación de expediente de fecha 21 de mayo de 2024 referente al Proyecto de Actualización/Modificación de Anexo de Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, que tiene el carácter de ordenanza fiscal

A la vista de los trabajos de análisis y valoración de las calles objeto de revisión realizadas por la Dirección Gral. de Gestión Tributaria y Recaudación en colaboración con la Unidad de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo que aparecen documentadas e informadas en el expediente propuesto, según Informe Técnico Económico emitido por el arquitecto de la DGGTyR de fecha 1 de julio de 2024 e informe técnico emitido por la dependencia de la GMU de fecha 17 de junio de 2024, se ha elaborado la propuesta de modificación del Anexo comprensivo del callejero fiscal que acompaña a la Ordenanza Gral. de Gestión, Recaudación e Inspección para el ejercicio 2024.

El Informe Técnico Económico emitido por el arquitecto de la DGGTyR comprende, además del informe propiamente dicho, anexos comprensivos de las calles objeto de revisión, así como de su categorización y fichas gráficas de las mismas.

El expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales, en general, requiere informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento y de la Intervención General.

El expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales precisa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local, Informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente: El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de las propuestas se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo. La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el artículo 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE al Concejal de Hacienda, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO:

1.-Aprobar el proyecto de modificación del Callejero Fiscal en los términos contenidos en los informes técnicos referida a las calles y tramos siguientes:

SEGUNDO:

Remitir el proyecto aprobado al Pleno para su tramitación y aprobación, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del mismo, pudiendo ser los acuerdos de los sucesivos órganos competentes del siguiente tenor:

1.- Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de aprobación de modificación del callejero fiscal 2024, anexo a la Ordenanza Gral. de Gestión, Recaudación e Inspección

2.- Someter el anterior acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Móstoles, a 1 de julio de 2024.- La Directora Gral. de Gestión Tributaria y Recaudación. - Fdo.: M^a José Porras Moreno

**VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE,
ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA SU APROBACIÓN AL
ÓRGANO COMPETENTE**

*En Móstoles, a 1 de julio de 2024
El Concejal de Hacienda, Presidencia y RRHH”*

Visto el informe de Secretaría General de fecha 3 de julio de 2024.

Visto el informe del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 5 de julio de 2024.

Visto el informe de Intervención de fecha 5 de julio de 2024.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/584 de fecha 8 de julio de 2024.

Visto el dictamen del Consejo Social de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2024, en sentido favorable.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 19 de julio de 2024, en sentido favorable.

*Se propone al Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar al Pleno de la Corporación la siguiente **propuesta**:*

PRIMERO:

1.- Adoptar *ACUERDO PROVISIONAL* de aprobación de modificación del callejero fiscal 2024, anexo a la Ordenanza Gral. de Gestión, Recaudación e Inspección en los términos contenidos en los informes técnicos referida a las calles y tramos siguientes:

NUEVO CALLEJERO FISCAL 2024									
Nº Orden	Nº Ficha	Cód. Fiscal	Tipo Vía	Nombre Vía	Nº desde	Nº hasta	Categoría Nueva	Categoría anterior	
1	VR26DA15.3	909	CL	ABANTOS			3	6	
2	VU28A20.5	663	CL	ABETO, DEL			5	5	
3	PP7.2	871	AV	ABOGADOS DE ATOCHA, DE			2	5	
4	VR35AA18.7	901	CL	ACEBO, DEL			4	6	
5	PAU4.30	921	CL	ACUARIO			3	6	
6	PIMT.1	959	CL	AGUSTIN DE BETANCOURT			4	6	
7	PAU4.36	922	CL	ALDEBARAN, DE			4	6	
8	PIMT.2	963	CL	ALEJANDRO GOICOECHEA			5	6	
9	PILR.5	810	CL	ALFARERIA			4	6	
10	VR35AA18.4	571	CL	ALMENDRO, DEL			4	5	
	VR35AA18.4								
	VU36A18.1								
11	PILR.6	808	CL	ALQUIMIA			4	6	
12	PAU4.2	923	CL	ANDROMEDA			3	6	
13	VR35AA18-2.7	572	CL	ARCES, DE LOS			4	5	
	VU35A18-2.1								
	VU34A18.6								
	VU34A18.6								
	VR35AA18-4.3								
	VR35AA18-4.3								
14	VR35AA18-4.4	865	PZ	ARCES, DE LOS			4	6	

15	VR35AA18-2.12	890	TR	ARCES, DE LOS			4	5
16	PAU4.24	924	CL	ARIES			3	6
17	VU36A18.4	573	CL	ARIZONICAS, DE LAS			4	5
	VU36A18.4							
	VR35AA18.8							
	VR35AA18.8							
18	VR35AA18.2	574	PS	ARROYO, DEL			4	5
	VU35A18.1							
	VR35AA18-2.3							
19	VR35AA18.6	902	CL	AVELLANO, DEL			4	6
20	VR26DA5.3	861	CL	BERNA			3	4
21	VR26DA5.1	863	CL	CAMBRAY			3	4
22	PAU4.8	925	CL	CANICULA, DE			3	6
23	PAU4.29	926	CL	CAPRICORNIO			3	6
24	PAU4.1	415	AV	CARLOS V	51	129	3	4
25	PAU4.7	927	CL	CASIOPEA			3	6
26	VU36A18-2.4	575	CL	CASTAÑO, DEL	2	14	3	5
27	VR35AA18.10	575	CL	CASTAÑO, DEL	*	*	4	5
	VR35AA18.10							
	VU35A18.5							
	VU35A18.6							
	VU35A18.6							
	VR35AA18-2.10							
	VR32BA18-2.2							
28	VR35AA18-2.11	889	TR	CASTAÑO, DEL			4	5
29	VR32BA18-2.4	577	CL	CEDROS, DE LOS	*	*	4	5
	VU34A18-2.2							
	VU34A18-2.2							
30	PAU4.38	928	CL	CEFEO, DE			4	6
31	VR35AA18.11	579	CL	CEREZO, DEL			4	5
32	VU28A20.6	664	CL	CHOPO, DEL			5	5
33	VU28A20.2	660	CL	CIPRES, DEL			5	5
34	PIMT.3	966	AV	COSME GARCIA SAENZ			4	6
35	PAU4.40	930	CL	DENEBO, DE			3	6
36	PAU4.18	931	CL	DENEBOLA, DE			3	6
37	PAU4.11	541	CL	DESARROLLO	50	52	3	4
38	VR26DA5.6	541	CL	DESARROLLO	54	56	2	4
39	PIPR.4	833	CL	EDUARDO TORROJA			4	6
40	VR26DA5.4	860	CL	EGIPTO			3	4
41	VU34A18.5	581	CL	ENCINAS, DE LAS	*	*	4	5
	VU34A18.5							
	VU34A18.5							
	VR35AA18-4.1							
42	VR35AA18-4.2	836	TR	ENCINAS, DE LAS			4	5

43	PAU4.20	932	CL	ESCORPIO			3	6
44	PIPR.5	834	CL	ESTEBAN TERRADAS			5	6
45	PAU4.16	933	AV	ESTRELLA POLAR, DE LA	6	26	4	6
46	PAU4.17	933	AV	ESTRELLA POLAR, DE LA			3	6
	PAU4.17							
47	VR35AA18.5	582	CL	EUCALIPTO, DEL			4	5
	VU36A18.2							
	VU36A18-2.3							
48	PIMT.4	961	CL	FEDERICO CANTERO VILLAMIL			4	6
49	VU26A19-2.10	666	CL	FERROCARRIL, DEL			4	5
50	PILR.1	807	CL	FRAGUA			4	6
51	VR35AA18-2.4	583	CL	FRESNOS, DE LOS			4	5
	VR35AA18-2.4							
	VR35AA18-2.5							
	VR35AA18-2.6							
	VU35A18-2.4							
	VU34A18.4							
	VU34A18.4							
52	PAU4.33	934	CL	GEMINIS			3	6
53	VR35AA18.3	584	CL	HAYA, DE LA			4	5
	VR35AA18.12							
	VR35AA18.3							
	VU35A18.2							
54	PAU4.3.4y5	935	CL	HERCULES			3	6
55	PILR.2	806	PS	HERRERIA, DE LA	1	9	4	6
56	PILR.3	806	PS	HERRERIA, DE LA	2	48	3	6
57	PAU4.43	936	CL	HIADES, DE			3	6
58	VR35AA18-3.7	888	CL	HIGUERA, DE LA			4	5
59	PAU4.15	768	CN	HUMANES, DE	60	78	3	6
60	PAU4.9	937	CL	HYDRA			3	6
61	PIAR.1	742	PG	INDUSTRIAL 1-C/A			3	6
62	PIAR.2	743	PG	INDUSTRIAL 1-C/B			5	6
63	PIAR.3	744	CL	MARCELINO CAMACHO (PG.1-C/C)			4	6
64	PIAR.4	745	PG	INDUSTRIAL 1-C/D			4	6
65	PIAR.5	746	PG	INDUSTRIAL 1-C/E			4	6
66	PIAR.6	747	CL	YOLANDA GONZALEZ, DE (PG.1-C/F)			4	6
67	PIAR.7	748	PG	INDUSTRIAL 1-C/G			4	6
68	PIAR.8	749	PG	INDUSTRIAL 1-C/H			4	6
69	PIAR.9	750	PG	INDUSTRIAL 1-C/S			5	6
70	PIPR.2	831	CL	JUAN DE LA CIERVA			4	6
71	PIMT.9	960	CL	JULIO CERVERA			5	6
72	PILF.7	915	CL	JUPITER			5	6
73	VR35AA18-2.9	585	CL	LAUREL, DEL			4	5
	VU35A18-2.3							

	VU34A18.2							
	VU34A18-2.4							
	VR35AA18-3.5							
74	PAU4.23	938	CL	LEO			3	6
75	PAU4.21	939	CL	LIBRA			3	6
76	PILR.8	804	CL	LILAS, LAS	2	2	4	4
77	PILR.9	804	CL	LILAS, LAS	1	7	3	6
78	VU36A18-2.9	586	CL	LILOS, DE LOS			4	5
79	VR26DA15.4	587	CL	MADROÑO, DEL	70	108	3	6
80	VR35AA18-2.8	587	CL	MADROÑO, DEL	*	*	4	6
	VU35A18-2.2							
81	VU36A18-2.7	588	CL	MAGNOLIO, DEL			3	5
82	PP7.4	688	CL	MALAGA			3	4
83	PILR.7	811	CL	MARQUETERIA			4	6
84	PP7.1	971	CL	MARTINA CASTELLS			3	6
85	PAU4.19	940	CL	MENKAR, DE			3	6
86	PILF.2	917	CL	MERCURIO			5	6
87	VU36A18-2.8	589	CL	MIMOSAS, DE LAS			4	5
88	VR35AA18.1	591	PS	MOSTOLES, DE		4	5	
	VU36A18-2.6							
	VU36A18-2.6							
	VR32BA18.2							
	VR35AA18-3.3							
89	VR26DA5.5	566	CL	NAPOLES	61	83	2	4
90	VR35AA18-3.8	891	CL	NARANJO, DEL			4	5
91	PILF.3	914	CL	NEPTUNO			5	6
92	PILN.11	873	AV	NIEVES, DE LAS			4	6
93	VU28A20.4	662	CL	NOGAL, DEL			5	5
94	VU34A18-2.3	592	PS	OLIVOS, DE LOS		4	5	
	VR35AA18-3.1							
	VR35AA18-3.1							
95	VU35A18.4	593	CL	OLMOS, DE LOS			4	5
96	PILR.4	809	CL	ORFEBRERIA			4	6
97	PAU4.10	941	CL	ORION, DE			3	6
98	PAU4.28	942	CL	OSA MAYOR, DE LA			3	6
99	PAU4.12,13y14	943	AV	OSA MENOR, DE LA			3	6
100	VR26DA5.2	862	CL	OSLO			3	4
101	PIMT.5	708	CN	PAJARILLAS, DE			6	5
102	VU35A18.7	594	CL	PALMERA, DE LA			4	5
103	VR35AA18-3.4	868	TR	PASEO DE MOSTOLES			4	5
104	PAU4.37	944	CL	PEGASO, DE			3	6
105	VR26DA15.1	910	CL	PEÑA RUBIA			3	6
106	VR26DA15.5	907	CL	PEÑALARA			3	6
107	VR26DA15.6	911	CL	PEÑOTA, LA			3	6

108	VR35AA18.9	897	CL	PERAL, DEL			4	5
109	PAU4.34	945	CL	PERSEO, DE			3	6
110	VU28A20.1	659	CL	PINO, DEL			5	5
111	PP7.3	416	CL	PINTOR VELAZQUEZ	32	44	3	4
112	PP7.3	416	CL	PINTOR VELAZQUEZ	39	41	3	4
113	PAU4.31	946	CL	PISCIS			3	6
114	PILN.14	882	CL	PLASENCIA, DE			5	6
115	PAU4.44	947	CL	PLEYADES, DE			3	6
116	PILF.4	920	CL	PLUTON			4	6
117	PILN.9	881	CL	PUERTO ALMENARA			5	6
118	PILN.10	879	CL	PUERTO CANENCIA			5	6
119	PILN.8	876	CL	PUERTO COTOS			5	6
120	PILN.12	880	CL	PUERTO CRUZ VERDE			5	6
121	PILN.1	875	CL	PUERTO GUADARRAMA			5	6
122	PILN.7	884	CL	PUERTO LINERA			6	6
123	PILN.13	878	CL	PUERTO MORCUERA			5	6
124	PILN.2	874	CL	PUERTO NAVACERRADA			5	6
125	PILN.3	883	CL	PUERTO NAVAFRIA			6	6
126	PILN.4	885	CL	PUERTO NEVEROS			6	6
127	PILN.5	886	CL	PUERTO REAL			6	6
128	PILN.6	877	CL	PUERTO SOMOSIERRA			5	6
129	PIMT.6	962	AV	RAMON DE LA SAGRA			4	6
130	PIMT.7	965	CL	RAMON VEREA			5	6
131	PIPR.1	830	CL	REGORDOÑO			5	6
132	PILF.8	916	AV	REGUERA, DE LA			4	6
133	PAU4.6	948	CL	REGULO, DE			3	6
134	PAU4.39	949	CL	RIGEL, DE			3	6
135	VU28A20.3	661	CL	ROBLE, DEL			5	5
136	VR32BA18.3	596	AV	ROSALES, DE LOS	115	129	4	5
137	VR35AA18-3.9	596	AV	ROSALES, DE LOS	2A	2K	4	5
138	VU36A18-2.1	596	AV	ROSALES, DE LOS	*	*	3	5
	VU36A18-2.1							
	VR35AA18-2.2							
	VR32BA18-2.1							
	VU34A18.1							
	VU34A18.1							
	VR35AA18-3.6							
139	PAU4.32	950	CL	SAGITARIO			3	6
140	VU28A19-2.1	677	CL	SAN JUAN, DE			5	5
141	VU28A19.2	683	CL	SANTA GEMA, DE			5	5
142	VU27A19.2	668	CL	SANTA ISABEL, DE			5	5
143	VU26A19.1	672	CL	SANTA LUCIA			5	5
144	VU26A19-2.3	673	CL	SANTA MARIA DE LA CABEZA			5	5
145	PIFL.5	919	CL	SATURNO			5	6

146	VU36A18-2.5	597	AV	SAUCES, DE LOS	18	32	3	5
147	VR35AA18-2.1	597	AV	SAUCES, DE LOS	53	61	3	5
148	VR32BA18-2.3	597	AV	SAUCES, DE LOS	43	45	3	4
149	VU35A18.3	597	AV	SAUCES, DE LOS	*	*	4	5
	VU34A18-2.1							
	VR35AA18-3.2							
150	VU34A18.7	598	CL	SICOMORO, DEL	2	12	4	5
151	VR26DA15.2	908	CL	SIETE PICOS			3	6
152	PILF.9	30	CL	SIMON HERNANDEZ	71	77	4	6
	PILF.9	30	CL	SIMON HERNANDEZ	100	110	4	6
153	PAU4.41	951	CL	SIRIO, DE			3	6
154	PAU4.42	952	PZ	SOL, DE			3	6
155	VU27A19.7	667	CN	SOTO DE SAN MARCOS	2	6	4	6
156	VU26A19-2.9	667	CN	SOTO DE SAN MARCOS	1	29	4	6
157	VU36A18.3	599	CL	TAMARINDO, DEL		4	5	
	VU36A18-2.2							
	VR32BA18.1							
158	PAU4.22	953	CL	TAURO			3	6
159	VU35A18.8	600	CL	TEJO, DEL			4	5
160	VU34A18.3	601	CL	TILOS, DE LOS			4	5
161	PAU4.45	954	CL	TOLIMAN, DE			4	6
162	PIPR.3	832	CL	TORRES QUEVEDO			4	6
163	PAU4.35	955	CL	UNICORNIO			3	6
164	PILF.1	913	CL	URANO			5	6
165	PILF.6	918	CL	VENUS			4	6
166	PIMT.8	964	CL	VEREDA SEGOVIANA			5	6
167	PAU4.26	956	AV	VIA LACTEA, DE	9	51	2	6
168	PAU4.27	956	AV	VIA LACTEA, DE	40	54	3	6
169	VU26A19-2.8	684	CN	VILLAVICIOSA, DE	1	25	4	6
170	VU26A19-2.6	679	CL	VIRGEN DE BEGOÑA, DE LA			5	5
171	VU26A19-2.5	676	CL	VIRGEN DE GUADALUPE, DE LA			5	5
172	VU27A19.1	670	CL	VIRGEN DE LA ASCENSION, DE LA			5	6
173	VU27A19.3	685	CL	VIRGEN DE LA ASUNCION, DE LA			4	5
174	VU26A19-2.2	669	CL	VIRGEN DE LA MONTAÑA, DE LA			5	5
175	VU26A19-2.1	665	CL	VIRGEN DE LA PALOMA, DE LA			5	5
176	VU27A19.5	682	CL	VIRGEN DE LA SOLEDAD, DE LA			4	5
177	VU28A19.1	671	CL	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, DE LA			5	5
178	VU27A19.4	686	CL	VIRGEN DE LOS DOLORES, DE LA			4	5
179	VU27A19.6	681	CL	VIRGEN DE MAIRENA, DE LA			4	5
180	VU26A19-2.7	680	CL	VIRGEN DEL CARMEN, DE LA			5	5
181	VU26A19-2.4	675	CL	VIRGEN DEL PILAR, DE LA			5	5
182	PAU4.25	957	CL	VIRGO			3	6

2.- Someter el anterior acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad

Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderán adoptados con carácter definitivo los anteriores acuerdos, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el dictamen del Consejo Social de la Ciudad de fecha 18 de julio de 2024, en sentido favorable.

Vista el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 19 de julio de 2024, en sentido favorable.

Expone el punto el Sr. Rodríguez de Rivera y Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos y a continuación se producen las correspondientes intervenciones, según consta en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno la Sra. Ruiz González (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera y Morón (Popular).

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **cinco votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

7/ 156.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ÓRGÁNICO MUNICIPAL DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución presentada por el Secretario General del Pleno y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Expediente nº PR002/SG/2024/001

Asunto: Modificación Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM).

Procedimiento: Aprobación de Reglamentos y ordenanzas

Fecha de iniciación: 3 de julio de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos se observan los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- *Se ha emitido Providencia de Inicio por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos en fecha 3 de julio de 2024.*

Segundo.- *En el expediente se adjunta memoria justificativa de fecha 4 de julio de 2024 emitida por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos. En dicha memoria se explica la modificación que se pretende realizar.*

Tercero.- *En el expediente se recogen los términos de la modificación. Consiste en modificar los artículos que se citan a continuación que quedan redactados de la siguiente manera una vez incluida la propuesta de la Comisión de Pleno:*

Artículo 145.1

“El municipio de Móstoles se estructura territorialmente en los siguientes Distritos:

- *Distrito 1, denominado Centro, que comprende el Casco Antiguo, delimitado por la Avda. de Portugal, calle Baleares, calle Las Palmas y calle Oviedo, incluyendo estas últimas calles.*
- *Distrito 2, denominado Norte-Universidad, que comprende el ámbito situado entre la carretera de Villaviciosa y la zona norte de la Avda. de Portugal.*
- *Distrito 3, denominado Sur-Este que comprende el perímetro formado por la Avenida Portugal hasta intersección con calle Baleares, calle Las Palmas hasta intersección con calle Moraleja de Enmedio, calle Moraleja de Enmedio hasta intersección con Calle Desarrollo, calle Desarrollo hasta intersección con la avenida Carlos V, avenida Carlos V hasta la intersección con camino de Humanes, camino de Humanes hasta la intersección con la avenida de la ONU, avenida de la ONU hasta su intersección con calle Simón Hernández y calle Simón Hernández hasta el final del municipio.*
- *Distrito 4, denominado Sur-Oeste, que comprende los barrios de El Soto, Villa Europa, Pinares Llanos, Azorín, Barrio de San Fernando, Sotoverde, calle Huesca, zona del Hospital, Polígono Industrial nº 1 y aledaños.*

- *Distrito 5, denominado Parque Coímbra-Colonia Guadarrama y que comprende dichas zonas.*
- *Distrito 6, denominado Sur, que comprende el perímetro formado por la calle Osa Mayor, calle Vía Láctea, calle Moraleja de Enmedio hasta intersección con calle Desarrollo, calle Desarrollo hasta intersección con la avenida Carlos V, avenida Carlos V hasta la intersección con camino de Humanes, camino de Humanes hasta la intersección con la avenida de la ONU, avenida de la ONU hasta intersección con calle Simón Hernández y calle Simón Hernández hasta el final del municipio.*

Artículo 230.2

“El titular de la Secretaría general del Pleno será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponde conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”

Artículo 231.2

“El titular de la Vicesecretaría General u Oficialía Mayor será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponda conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”.

Artículo 232.2

“El titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponde conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”

Artículo 234.2

“El titular de la Intervención General Municipal será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala que corresponde conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo”

Artículo 239 *El Vice-Interventor.*

“Podrá existir uno o varios puestos de trabajo de Vice - interventor, con funciones de colaboración, apoyo y sustitución del Interventor. El puesto de Vice - interventor habrá de recaer en funcionario con habilitación nacional de la subescala que corresponda conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo.”

Artículo 242.1

“Las funciones públicas de Tesorería, excluidas las de Recaudación se ejercerán por el Tesorero Municipal, nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Podrá crearse una plaza de Vice - Tesorero municipal que dependerá directamente del Tesorero municipal y cuyas funciones serán las de apoyo y sustitución de éste”

Cuarto.- *Debido a que se trata de una modificación que carece de impacto normativo no está sometida al trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al tratarse de una modificación mínima, desde la propia Secretaría General se emite el informe y se eleva la propuesta al Pleno.*

Quinto.- *Se emite informe 13/2024 de Secretaría General de fecha 5 de julio de 2024 favorable a la modificación.*

Sexto.- *No es necesario informe de Intervención al carecer la modificación de contenido económico.*

Séptimo.- *Se aprueba el proyecto de modificación del ROM por acuerdo 4/519 de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2024.*

Octavo.- *En fecha 19 de julio de 2024 se emite dictamen favorable de la Comisión de Pleno con la propuesta de modificar el nombre del Distrito 6. Se denominará Distrito “Sur” en vez de “PAU 4”.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- *Esta modificación del ROM se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Segundo.- *El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.*

*Se **PROPONE** al **PLENO** en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 c) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver por mayoría absoluta lo siguiente:***

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, quedando redactados los artículos 145.1; 230.2; 231.2; 232.2; 234.2; 239 y 242.1 en los términos recogidos en el Hecho Tercero.*

SEGUNDO: *Someter la indicada modificación a trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable. La modificación se entenderá definitivamente aprobada en el caso de que en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.”*

Vista el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 19 de julio de 2024, en sentido favorable.

Expone el punto el Sr. Rodríguez de Rivera y Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos y a continuación se producen las correspondientes intervenciones, según consta en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno la Sra. Ruiz González (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera y Morón (Popular).

La Corporación Pleno por **unanimidad** de los Sres./as asistentes acuerda **aprobar** la propuesta transcrita

8/ 157.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico

Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente H004/DGP/2024-11

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito,

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- *Vistas las solicitudes de diversas Concejalías para la tramitación de una modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito como consecuencia de mayores gastos en los que se pretende incurrir en este ejercicio presupuestario para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente.*

Segundo.- *Con fecha 11 de julio de 2024 se emite Providencia de inicio del Concejal de Hacienda y Presidencia.*

Tercero.- *Con fecha 11 de julio de 2024 se emite Informe-Propuesta del Director General de Presupuestos y Contabilidad.*

Cuarto.- *Con fecha 11 de julio de 2024 se emite Informe del Interventor valorando favorablemente la propuesta.*

*La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- *El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."*

Segundo.- *En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito constando en las solicitudes de las Concejalías respectivas la justificación de los requisitos mencionados en el punto anterior.*

Tercero.- *El detalle de las aplicaciones presupuestarias y los importes del crédito extraordinario y suplemento de crédito es el siguiente:*

Concejalía	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Suplemento de créditos	Créditos extraordinarios
Contratación, Mayores y Bienestar Social	45/2311/13000	Servicios sociales generales. Retribuciones básicas	24.408,94	
		Servicios sociales generales. Seguridad Social	8.299,04	
Deportes y Sanidad	45/3111/13000	Promoción de la salud. Retribuciones básicas	30.510,75	
		Promoción de la salud. Seguridad Social	10.373,66	
Educación y Festejos	32/3381/13000	Festejos populares. Retribuciones básicas	8.400,00	
		Festejos populares. Seguridad social	2.940,00	
Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos	12/2111/15800	Pensiones y otras prestaciones económicas Aumento retribuciones LPGE	294.168,44	
		Policía Local Sueldos del Grupo C1	259.619,00	
Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente	21/1321/12/003	Policía Local Seguridad Social	107.534,00	
		Recogida de residuos , Retribuciones básicas	43.669,00	
Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad	30/1501/13000	Servicios generales de urbanismo y arquitectura retribuciones básicas	16.940,00	
		Mantenimiento y Limpieza de Edificios Municipales. Retribuciones básicas	19.241,00	
	40/9228/13000	Servicios generales de urbanismo y arquitectura. Comunidad de Propietarios	91.285,32	
	30/1501/22605	Patrimonio. Otros gastos diversos	174.493,85	
	14/9331/22699		782.434,82	309.448,17
				1.091.882,99

Cuarto.- *La financiación del total de 1.091.882,99€ se divide en 142.475,44€ financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y 949.407,55 € financiados con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, en particular de las siguientes:*

17/9261/22200:	797.714,55 €
20/9122/22799:	41.693,00 €
10/9312/22799:	50.000,00 €
10/9321/22706:	25.000,00 €
10/9321/22799:	30.000,00 €
10/9321/22699:	5.000,00 €

Total: 949.407,55 €

Quinto.- *Se adjunta informe favorable de Intervención, de fecha 11 de julio de 2024.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril y se formula al Pleno la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 2024-11 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 1.091.882,99 euros.*

SEGUNDO.- *Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

TERCERO.- *Remitir a las unidades interesadas.*

Vista el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 19 de julio de 2024, en sentido favorable.

Expone el punto el Sr. Rodríguez de Rivera y Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos y a continuación se producen las correspondientes intervenciones, según consta en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno la Sra. Ruiz González (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera y Morón (Popular).

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal

Mixto) y **cinco votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.”

9/ 158.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL PLAN DE ACCIÓN FORMALIZADO POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DE LAS RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN LOS INFORMES RESUMEN DE CONTROL INTERNO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Vista la propuesta de resolución presentada al pleno por la Coordinadora de Hacienda y elevada al Pleno por el Alcalde (por ausencia), del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, la funcionaria que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 1/2024

Asunto: DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DEL PLAN DE ACCIÓN FORMALIZADO POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DE LAS RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN LOS INFORMES RESUMEN DE CONTROL INTERNO DE LOS EJERCICIOS 2022 y 2023, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por Alcaldía

Procedimiento: Ordinario.

*Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:*

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen del control interno, que contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

SEGUNDO: El artículo 38 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos

que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

TERCERO: El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

CUARTO: El plan de acción formalizado será objeto de seguimiento periódico por parte del órgano Interventor, que informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

DAR CUENTA AL PLENO DEL PLAN DE ACCIÓN FORMALIZADO POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DE LAS RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN LOS INFORMES RESUMEN DE CONTROL INTERNO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de julio de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 159.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2024, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 24/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 7/2024

Asunto: *DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE EJERCICIO 2024, ENVIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017 PRO EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO*

Interesado: *Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.*

*Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con **los FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:*

Primero.- *La Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia.*

Segundo.- *Con la entrada en vigor el 1 de julio de 2028 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se introduce como novedad la necesidad de disponer de un modelo de control eficaz que garantice, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero*

Por todo lo anterior se propone elevar al Pleno la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

Dar cuenta al Pleno de la Resolución de la Intervención Municipal por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2024”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de julio de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

URBANISMO

11/ 160.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR AOS-19-2 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta presentada por la Gerente de la Gerencia de Urbanismo y Elevada al Pleno por el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2023/09 (PU09/2023)

Asunto: Estimación de Alegaciones y Aprobación definitiva del Plan Especial de mejora urbana en el Ámbito de Ordenación Singular AOS-19.2 del Plan General de Móstoles.

Interesados: L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

Fecha de iniciación: 4 de abril de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 4 de abril de 2023 (registros de entrada nº 18833 y 18883) se inició este expediente, a iniciativa particular de L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

El día 10 de julio de 2024, nº de registro de entrada 36314, se recibe el documento para aprobación definitiva del mencionado Plan Especial. Así mismo se entregan en mano tres ejemplares completos del documento, en el que se reflejan las condiciones impuestas por los informes sectoriales como parte de la Normativa Urbanística del Plan Especial. Los técnicos redactores del documento son D. Emilio Nuevo Vega, arquitecto colegiado número 6701 en el COAM, perteneciente a NUMAR ARQUITECTOS SLP con número 70465 en el COAM. Consta certificado de colegiación. D. Manuel Nicasio Lamas Fernandez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos urbanista, colegiado número 16302 en el CICCP de Madrid. CIMA, ENG. & EENV. S.L. para el Estudio de Trafico. CECOR S.L. para el Estudio Acústico. ESFERA TOPOGRAFICA S.L. para el Levantamiento Topográfico.

El ámbito de ordenación del Plan Especial del AOS-19.2, se compone de las siguientes fincas:

Finca nº 19638 del Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles, en el que consta una superficie de 3476,72 m2s. Finca no coordinada gráficamente con el Catastro. Dicha inscripción la identifica con la parcela de referencia catastral número 5348402VK2654N0001EB que tiene una superficie de 3.318 m2s. Titularidad en Catastro L1 HOGARES S. COOP. MAD.

Parte de la finca nº 24258 (T 1523 L 330 F 44) del Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles, en el que consta una superficie de 12.092 m2s. Parcela de cesión obligatoria y gratuita en el ámbito del Plan Parcial PP-7, colindante al AOS-19.2 y por tanto su titular es el Ayuntamiento de Móstoles. Finca no coordinada gráficamente con el Catastro. Referencia catastral número 5248601VK2654N0001PB con una superficie de 13.224 m2s. En esta finca se situará la parcela residencial resultante de 2.623,49 m2s, permitiendo de este modo, que la parcela industrial original se califique como zona verde pública para dar continuidad al Parque del Arroyo del Soto.

1.054,33 m2s de redes obtenidas por el Ayuntamiento de Móstoles por título oneroso, identificados como parte de la parcela del Recinto Ferial situado en la calle del Pintor Velázquez 82. Referencia catastral 5238406VK2653N0001SE y finca nº 10038 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles.

El ámbito de ordenación se compone de las siguientes superficies:
Suelo zona verde a obtener por ocupación directa (parcela industrial inicial).....3.390,12 m2s.
Zona verde publica en PP-7 para traslado de parcela residencial.....2.623,49 m2s
Viario público.....1.822,75 m2s

De esta superficie de viario 1503,28 m2s ya son municipales por cesión en el Plan Parcial del PP-7 y el resto de 319,74 m2s localizados en el AOS-19.2.

Total.....7.836,36 m2s

Durante la tramitación del Proyecto de Reparcelación se aportará plano de calificación pormenorizada y alineaciones, en coordenadas universales, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a "remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.

El Objeto del Plan Especial de Mejora es completar las determinaciones pormenorizadas del Plan General de Móstoles, en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado AOS-19.2 y su entorno.

El Plan General, incluye el AOS-19.2 entre los ámbitos de ordenación singular en suelo urbano consolidado dentro de la zona de Ordenanza ZU-R2 a desarrollar mediante la elaboración de un Plan Especial. Por tanto procede su elaboración y tramitación.

De acuerdo con la Memoria del documento “La redacción de este Plan Especial de Mejora Urbana responde a una exigencia del Plan General para llevar a buen término la mejora urbana que propone. Es una condición imprescindible para la eficacia del cambio de calificación del suelo establecido por dicho documento, que no puede entenderse como de aplicación directa sino de aplicación condicionada a la concurrencia de unos requisitos, no solo sociales sino también urbanísticos, que garantizan la mejora y cuyo cumplimiento debe ser acreditado por este.”

El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, tal y como puso de manifiesto el informe jurídico de fecha 21 de noviembre de 2023, que consta en el expediente.

Determinaciones urbanísticas. Descripción de la propuesta

Suelo resultante. Parámetros básicos de ordenación pormenorizada PE:

<i>Residencial multifamiliar.....</i>	<i>2.564, 94 m2s</i>
<i>Infraestructuras</i>	<i>58, 55 m2s</i>
<i>Zona verde pública</i>	<i>3.390, 12 m2s</i>
<i>Viario publico</i>	<i>1.822, 75 m2s</i>
<i>Total.....</i>	<i>7.836, 36 m2s</i>

Cálculo de edificabilidad en el AOS-19.2

Redes por ocupación directa: 3390,12 x 1,8 (sobre parcela privada) *6.102,2 m2c*

Redes obtenidas por título oneroso.

*Titular Ayuntamiento de Móstoles 1.054,32 x1,81.897,8 m2c
a adquirir por el promotor mediante Convenio*

Total permitida por el planeamiento 8.000,00 m2c

Obligaciones de urbanización

El Plan General establece la obligación de urbanizar la totalidad de las cesiones de viario, en suelo urbano consolidado. El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela resultante residencial.

El Estudio e Informe Ambiental Estratégico, en el capítulo 3.3 Plan de Desarrollo se describe que: “ (...)Existe compromiso acordado mediante Convenio (anexo01) suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la promotora, L1 HOGARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA para la ejecución de las obras de urbanización y de la zona verde de ocupación directa. (...) Las características de la urbanización y de las diferentes redes de infraestructuras que la integran se describirán pormenorizadamente en el futuro Proyecto de Urbanización. Este documento, estará a lo establecido por los artículos 17 y 79 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Consta informe en el expediente de la Jefe de Sección de Proyectos en el que concluye que con carácter previo a la aprobación definitiva del PE, se deberá justificar en relación a D170/1998. En fase de redacción del proyecto de ejecución de la urbanización se deberá atender a los aspectos especificados en los apartados de servicios compañías y diseño-pavimentación.

De acuerdo con la Ley 812005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, se incluye un Estudio del Arbolado.

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 28 de noviembre de 2023 según Acuerdo 3 / 736, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a la exposición pública, se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 4 de enero de 2024, el 27 de diciembre de 2023 en el periódico ABC y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 2 de enero de 2024 y el 2 de febrero de 2024.

Cuarto:

De acuerdo con el certificado del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2024, se han recibido los siguientes escritos de alegaciones en el registro General del Ayuntamiento de Móstoles:

Registro de entrada 801, del 8 de enero de 2024

Registro de entrada 1878, del 15 de enero de 2024

Registro de entrada 5376, del 2 de febrero de 2024

Quinto:

Con fecha 11 de julio de 2024 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento.

Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento.

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial.

Sexto:

Consta informe jurídico favorable, emitido por el Jefe de Sección Urbanística, de fecha 11 de julio de 2024, con el visto bueno del Secretario municipal, en el que se concluye que: Por todo ello, vistos los informes técnicos y salvo criterio mejor fundado en Derecho, se informa FAVORABLEMENTE la aprobación definitiva por el Pleno Municipal del PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA AOS-19.2 MOSTOLES (MADRID).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe emitido por el jefe de Sección Urbanística, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

Informe de la Directora de Edificación e Industrias, de fecha 28 de febrero de 2024, relativo a las condiciones de accesibilidad del Plan Especial. (Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas). Dicho informe deberá ser tenido en cuenta en la tramitación del proyecto de obras de urbanización.

Informe favorable del Secretario General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de fecha 18 de enero de 2024, en relación con la adecuación del PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR "AOS-19.2." del PLAN GENERAL DE MOSTOLES (MADRID) a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Informe Ambiental Estratégico, emitido por el Director General de Transición Energética y Economía Circular, con fecha 13 de junio de 2024, en el que concluye que no se aprecia que el Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el Medio Ambiente. Durante el periodo de Consultas previas, a la emisión del Informe Ambiental Estratégico, se han emitido informes por distintos Organismos cuyas conclusiones han sido valoradas y recogidas en el Documento de Plan Especial.

Informe sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento de Plan Especial en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitido con fecha 09 de julio de 2024 por el Director General de Presupuestos y Contabilidad

Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Género.

Cuarto:

Constando en el expediente, certificado emitido por el Secretario del Comité Ejecutivo de la GMU, con el Vº Bº de la Presidente, de fecha 19 de febrero de 2024, que durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

*Registro de Entrada 801, del 8 de enero de 2024.
Registro de Entrada 1878, del 15 de enero de 2024.
Registro de Entrada 5376, del 2 de febrero de 2024.*

Estos escritos han sido presentados por:

- Registro de entrada 801 del 8 de enero de 2024. Alegación de IDE Grupo Iberdrola. En plazo. Consta sugerencia de contestación del equipo redactor, registro de entrada 32843 de 25 de junio de 2024
- Registro de entrada 1878 del 15 de enero de 2024. Alegación de Don Jose Fermín González Rodriguez. En Plazo. Consta sugerencia de contestación del equipo redactor, registro de entrada 28156 de 4 de junio de 2024
- Registro de entrada 5376 del 2 de febrero de 2024. Alegación del Canal de Isabel II. Consta sugerencia de contestación del equipo redactor, registro de entrada 32852 de 25 de junio de 2024

Respecto a la alegación de IDE Grupo Iberdrola, el equipo redactor propone su aceptación con el siguiente literal:

“En la parcela residencial resultante existe un Centro de Transformación que ocupa una superficie de 58,55 m2, propiedad según Catastro, de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SA y no del Ayuntamiento de Móstoles como afirma el documento”. Sin embargo, sobre dicho terreno se ha otorgado el uso privativo del dominio público a favor de i-DE, manteniendo el Ayuntamiento la propiedad sobre el mismo.

Dicha concesión se encuentra formalizada mediante contrato de fecha 24 de abril de 2017 que adjuntamos como anexo a este escrito. Por este motivo, en la redacción del Texto Refundido del Plan Especial de Mejora Urbana AOS-19.2 que se presentara en los próximos días a aprobación definitiva, se recogerá este aspecto, además de que se creara un anexo donde se incluyan los documentos relacionados con este.

Respecto a la alegación del Canal de Isabel II, el equipo redactor propone su aceptación con el siguiente literal: Respecto a la tubería que discurre por la parcela calificada como residencial:

Después de oportunas consultas y visitas a las oficinas del Área de Conservación Sistema Culebro, se comunica con fecha 19 de abril de 2024, mediante correo electrónico el procedimiento a seguir para llevar a cabo el mencionado retranqueo.

En este procedimiento se incluye la redacción de un proyecto de ejecución contenido:

- *Una memoria técnica*
- *Planos de situación e información urbanística, plano de la red actual de distribución de agua y plano de la red con la solución del retranqueo.*
- *Presupuesto del costo de la solución que resuelve el retranqueo.*

Este proyecto se redactó por Manuel Lamas Fernandez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos colegiado número 16302 y presentado por vía telemática el 6 de mayo de 2024 en el Área de Conservación Sistema Culebro del Canal de Isabel II. Teléfono: 91 545 1000 Ext. 4603

El mencionado proyecto fue aprobado el dia 13 de mayo 2024. Se acompaña proyecto de retranqueo y copia de la conformidad del CYII.

A partir de ese momento se iniciara el expediente para llevar a cabo las obras de ejecución del retranqueo de la tubería según marcan los procedimientos del CYII para estos fines.

Una vez ejecutada la obra se aportará un plano en formato dwg georreferenciado, en el que se refleje lo ejecutado (proyecto As Built), junto con las fichas de los elementos instalados.

Respecto a la alegación presentada por Don Jose Fermín González Rodriguez, el equipo redactor propone su aceptación con el siguiente literal: Respeto a los árboles situados en el ámbito de ordenación:

“Que cualquier decisión que se tome en el ámbito del AOS-19.2, que afecte a dichos ejemplares, se ajustará a los criterios de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y fomento del arbolado de la comunidad de Madrid, conforme a los procedimientos establecidos en el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles”

Consta respuesta por parte de la Gerente Municipal de Urbanismo, registro de salida 7295 de 6 de mayo de 2024 en el que se comunica a Don Jose Fermín González Rodriguez que en relación a sus escritos (...) “en el que expone su preocupación por los olivos que se encuentran en dicha zona y la eliminación de zonas verde de la ciudad. Le informamos que dichos escritos se han trasladado al equipo redactor del Plan Especial para que se consideren como alegación a dicho Plan Especial, que antes de su aprobación definitiva se tendrá que dar respuesta a las alegaciones presentadas”

Se estiman dichas alegaciones y las mismas han sido incorporadas en la Memoria del documento de Plan Especial presentado para aprobación definitiva.

Quinto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados.

Sexto:

Como ya se indicó en el informe jurídico de fecha 21 de noviembre de 2023, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59, apartados 1 (que remite al procedimiento de los Planes Generales previsto en el artículo 57 del mismo texto legal), y 4 de la LSCM, por lo que habiéndose sometido a información pública, y constando en el expediente, informe favorable de la Jefa de la Sección de Planeamiento, de

fecha 11 de julio de 2024, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:
 - a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.
 - b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.
2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.
3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Estimar las alegaciones presentada en los términos indicados en el fundamento jurídico cuarto de la presente Propuesta de Resolución.

Segundo: De conformidad con el informe de Parques y Jardines de fecha 18 de febrero 2024, que obra en el expediente, la entidad promotora asumirá la obligación de trasplantar el arbolado a la nueva zona verde y el mantenimiento de esos ejemplares durante un año desde la fecha del trasplante.

Tercero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de mejora urbana en el Ámbito de Ordenación Singular AOS-19.2 del Plan General de Móstoles.

Cuarto: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo al interesado L1 HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA y dar traslado al Área de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda y Presidencia”

Visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 19 de junio de 2024, en sentido favorable.

Expone el punto el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad e intervienen, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), Sra. Ruiz González (Socialista) y el Sr. Soler Hernández (Popular) y en segundo turno la Sra. López Divason (Vox), el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), la Sra. Ruiz González (Socialista) y el Sr. Soler Hernández (Popular).

Se solicita por los Grupos Municipales Socialista y MM-Móstoles la retirada del asunto en el Orden del Día y piden que se vote, obteniéndose **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando por tanto **desestimada** la retirada de la propuesta.

A continuación, se vota la propuesta, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **diez votos en contra** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando por tanto **aprobada** la propuesta transcrita.

12/ 161.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR Nº. 19.2 (AOS-19-2)

Vista la propuesta presentada por la Gerente de la Gerencia de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: U/022/GES/2023/02

Asunto: Convenio de Gestión para el Desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular Nº 19.2 (AOS — 19.2)

Interesado: LI HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

Procedimiento: Aprobación de Convenio Urbanístico.

Fecha de iniciación: 29 de marzo de 2023

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- *LI HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.* es propietario de la finca Registral 19.638 del Registro de la Propiedad nº 4; parcela catastral nº 5348402VK2654N0001EB la cual integra la totalidad del Ámbito de Ordenación Singular AOS 19.2.

Segundo.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, es titular del Aprovechamiento Urbanístico correspondiente a 1.897,20 m²c del uso correspondiente al AOS-19.2.

Tercero.- Que el planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Móstoles es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 15 de enero del 2009 (B.O.C.M. de 25 de abril del 2009).

Cuarto.- Que interesa a ambos afianzar la necesaria cooperación, estableciendo un marco cierto y estable de relaciones de cooperación y obligaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos municipales y la adecuada ordenación y ejecución del terreno afectado en el marco proceso del vigente PGOUM.

Quinto.- Con fecha 29 de marzo de 2023, registro de entrada 17979, por Dª María del Pilar Martín García, en representación de *LI HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA* solicita la valoración del aprovechamiento urbanístico propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y la firma del Convenio para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular AOS-19.2, cuya propuesta adjuntan.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 12 de diciembre de 2023 acuerdo sobre aprobación del inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión a suscribir entre *LI HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA* y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo urbanístico del AOS-19.2.

Posteriormente, en su sesión de 02 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por *LI HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA* contra la valoración del aprovechamiento urbanístico, contenida en el acuerdo de aprobación del inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión a suscribir entre *LI HOGARES, SOCIEDAD COOPERATIVA* y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo urbanístico del AOS-19.2.

Aceptando como valor de repercusión el contenido en el informe contradictorio emitido por el Director de Suelo y Patrimonio de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad que asciende a la cantidad de 659,05 €/m².

Séptimo.- Fue sometido a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 04 de enero de 2024 (BOCM nº 3) y el diario La

ABC de fecha 27 de diciembre de 2023, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal.

Durante el periodo de exposición no se recibieron alegaciones según se hace constar por el Secretario del Comité Ejecutivo de la GMU, con el vº Bº del Presidente en fecha 08 de julio de 2024.

Octavo.- Que por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 10 de julio de 2024 en sentido favorable a la aprobación definitiva del Convenio de Gestión para el Desarrollo del ámbito de ordenación singular nº 19.2 (AOS-19.2).

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 106.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) establece que "Cuando la iniciativa se formule por propietario único o haya conformidad de todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la presente Ley."

Segundo.- Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.."

Tercero.- Que el artículo 246 de la LSCM dispone que "La Comunidad de Madrid y los municipios, así como las entidades públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias y conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.."

Cuarto.- Que El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que "Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos

por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes".

Quinto. - Los Convenios de Gestión están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como establece el artículo 6 de dicho texto legal.

Sexto. - Se trata de un convenio urbanístico de gestión y el procedimiento para su aprobación se rige por el artículo 243 y siguientes de la LSCM.

Séptimo. - En virtud del artículo 53.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio deberá ser remitido dentro de los tres meses siguientes a su suscripción al Tribunal de Cuentas, al superar los compromisos económicos adquiridos los 600.000 euros.

Octavo. - El Convenio se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 247.4. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente del Convenio Urbanístico de Gestión para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular Nº 19.2 (AOS—19.2).

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes para proceder a la formalización del Convenio dentro de los quince días siguientes a la notificación a las personas interesadas de la aprobación del texto definitivo."

Visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 19 de junio de 2024, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de sesiones, en primer y segundo turno el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) y el Sr. Soler Hernández (Popular)

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **diez votos en contra** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **aprueba** la propuesta transcrita.

MOCIONES

13/ 162.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles del siguiente contenido literal:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal MÁS MADRID MÓSTOLES desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN, relativa al Reglamento de Participación Ciudadana y al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El próximo 31 de marzo de 2025 el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, en adelante ROM, cumplirá 20 años desde su aprobación por el Pleno, y el 29 de abril de 2025 se cumplirán 20 años desde su publicación en el BOCM y entrada en vigor.

20 años en los que la sociedad en general, y la sociedad mostoleña en particular, ha cambiado notablemente, incorporando nuevas herramientas que hacen que el ROM haya quedado desfasado, es paradigmático cómo tan solo 6 días antes de la entrada en vigor del ROM, el 23 de abril de 2005, se publicó el primer video de la historia de YouTube. En 2005 tan sólo un 32,6% de los hogares españoles tenía acceso a internet frente al 97% de hoy en día.

Si bien es cierto que en todo ROM existe una cierta transposición de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que son cuestiones inalterables en tanto y en cuanto no haya cambios en dicha Ley, si es verdad que existen desactualizaciones correspondientes únicamente a la realidad administrativa del Ayuntamiento de Móstoles que convendría revisar, como por ejemplo la disgregación del distrito 3 dando paso al distrito Móstoles Sur y al distrito Móstoles Este.

También es cierto que la literatura normativa referente a la participación ciudadana de nuestra ciudad emana directamente de las directrices del ROM y quizás sea el mayor objeto de revisión y reforma del mismo, a tenor de lo ya expuesto y las nuevas formas de participación surgidas en los últimos 20 años. Es necesaria esta revisión en pos de establecer un reglamento propio de participación ciudadana que fomente y regule las actuaciones de la administración para con las mostoleñas y mostoleños. Se ha de añadir que se ha realizado en anteriores legislaturas trabajos en este sentido, tanto con la sociedad civil como en su parte técnica, trabajos que no deberían quedar en el olvido al abordar esta cuestión.

Ambas cuestiones aquí expuestas han de ser por su naturaleza abordadas de manera transversal por todos los grupos políticos integrados en el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, con un claro mandato de llegar a los acuerdos propicios para su aprobación por unanimidad en un Pleno Extraordinario celebrado para tal fin una vez realizados los trabajos pertinentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles proponemos al Pleno los siguientes

ACUERDOS:

-Primero: *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles establecerá una Comisión de trabajo donde abordar, entre una representación ponderada de concejales y concejalas de todos los grupos políticos representados así como el personal técnico necesario, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles para su revisión y actualización. Esta Comisión se constituirá en el Pleno Ordinario de septiembre de 2024 y tendrá el mandato de finalizar sus trabajos antes del que termine el año 2025 pudiendo así aprobar los cambios requeridos en el año de su 20 aniversario.*

-Segundo: *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles establecerá una Comisión de trabajo donde abordar, entre una representación ponderada de concejales y concejalas de todos los grupos políticos representados, así como el personal técnico necesario, la formulación de una propuesta de para la realización de un Reglamento de Participación Ciudadana. Esta Comisión se constituirá en el Pleno Ordinario de septiembre de 2024 y tendrá el mandato de finalizar sus trabajos para presentar al Pleno un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana antes de finalizar el año 2025, en consonancia con la ejecución del acuerdo primero del presente texto.”*

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal

“El pasado 5 de julio, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico Municipal en el que se incluía la creación de un nuevo Distrito, el nº. 6 y la modificación de los requerimientos de acceso para puestos destinados a cubrir por habilitados nacionales.

Dicho Proyecto de modificación del ROM, fue dictaminado por la Comisión de Hacienda el pasado 19 de julio, con la propuesta de modificación de la denominación del Distrito, de PAU4 a Móstoles Sur, formulada por Más Madrid Móstoles, incorporándose al Orden del Día de la presente sesión plenaria.

A su vez, el pasado 16 de julio, el gobierno remitía desde la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos a todos los Grupos Municipales el borrador proyecto de Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, elaborado en el anterior mandato, al objeto que sirva de análisis para la redacción y posible aprobación, en cuyo caso implicaría la derogación del Título Sexto del Reglamento Orgánico Municipal.

En consecuencia, con lo anterior el Gobierno Municipal ya ha elaborado un proceso de modificación de Reglamento Orgánico Municipal a desarrollar por fases en distintos momentos, desde la creación de la Junta 6, a la modificación del Título Sexto, mediante la redacción de un Reglamento de Participación Ciudadana, o cuestiones referidas al Estatuto de los miembros de la Corporación o la propia organización administrativa básica.

Proceso y fases que se harán contando con la participación de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno y las entidades del tejido asociativo, atendiendo a su especialidad y competencia.

El Grupo Municipal Popular, propone al Pleno la supresión de todos los acuerdos, añadiendo un punto, quedando de la siguiente manera:

ACUERDO:

Punto único: *El proceso de elaboración de la modificación reglamentaria se efectuará en diferentes fases, contando con la participación de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno y las entidades del tejido asociativo, atendiendo a su especialidad y competencia, inscritas en el registro municipal de asaciones.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. López Divason (Vox), Sr. Rodríguez de Rivera y Morón (Popular) y Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) y en segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera y Morón (Popular) y Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles).

Se vota la moción obteniéndose **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **cinco abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM) quedando, por tanto, **rechazada** la moción transcrita.

Al haber sido rechazada la moción se vota la enmienda a la totalidad, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **cinco votos en contra** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **cinco abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM) quedando, por tanto, **aprobada** la citada enmienda.

14/ 163.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A EXIGIR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN QUE LA PRÓXIMA LEY DE ENSEÑANZAS SUPERIORES, UNIVERSIDADES Y CIENCIAS NO SEA UTILIZADA CON FINES REPRESIVOS.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

“Recientemente se ha conocido que la Consejería de Educación está trabajando en un borrador para una nueva ley de Enseñanzas Superiores, Universidades y Ciencias que pretende presentar este verano a la comunidad educativa.

Hace poco, el consejero de Educación explicó en un desayuno informativo con la prensa, que el texto recoge un capítulo específico de sanciones para los escraches, las acampadas y otros actos de protesta. Lo que viene a ser una auténtica “Ley Mordaza” para las universidades madrileñas.

¿Por qué este interés repentino en incluir estos temas en la nueva norma? ¿Tiene que ver con las recientes acampadas en contra del genocidio del pueblo palestino? ¿O es, más bien, una venganza tardía a las protestas que se llevaron a cabo cuando Isabel Díaz Ayuso fue nombrada “estudiante ilustre”?

No debemos olvidar que estas protestas no fueron solo por parte del alumnado, sino también de gran parte del rectorado, que vio esto como un burdo intento de politización de la universidad y recordó que nunca antes se había condecorado en una institución educativa a ningún político en ejercicio.

El régimen sancionador aún no está redactado, pero se anuncia que las penalizaciones serán económicas y se impondrán directamente a las universidades, lo que supone, en la práctica, añadirles a los rectores de los centros educativos la

responsabilidad no sólo formativa, sino también punitiva, convirtiéndoles en alcaides de prisiones en lugar de docentes.

La introducción de este régimen sancionador plantea serias preguntas sobre la autonomía universitaria y la libertad de expresión.

Las universidades han sido históricamente espacios de debate libre y de crítica social y política. Limitar estas actividades puede tener un efecto paralizador en la comunidad académica, disuadiendo a estudiantes y profesores de expresar opiniones contrarias a las políticas gubernamentales.

Además, puede tener efectos desproporcionados sobre ciertos grupos minoritarios, como, por ejemplo, la población migrante, que dependen, muchas veces, de su capacidad para organizar actos de protesta a la hora de hacer efectivos sus derechos.

El futuro texto legislativo también incluye otros aspectos como son un nuevo sistema de financiación para las universidades públicas, que se haría a través de un plan plurianual revisable cada cinco años. Estas instituciones contaría con una financiación básica y la posibilidad de recibir tanto inversiones para necesidades singulares, como una financiación adicional, es decir, dar continuidad y ampliar la famosa colaboración público-privada, tan conocida en nuestra comunidad.

La norma contempla, asimismo, la constitución de un distrito único de prácticas para, según señala el ejecutivo madrileño, facilitar y asegurar la igualdad de oportunidades entre todo el alumnado a la hora de acceder a una plaza. Sin embargo, ya hemos visto en otras ocasiones como el distrito único en el ámbito educativo ha creado más problemas que los que venía supuestamente a solucionar. Es necesario que el acceso a las prácticas se garantice a todo el alumnado, indistintamente de su nota media o de su capacidad adquisitiva. Algo que esta futura ley ni se plantea.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar a la Comunidad de Madrid a solucionar los acuciantes problemas de la educación madrileña y cesar en sus intentos de limitar la libertad de expresión y la autonomía universitaria.*

SEGUNDO.- *Pedir la no tramitación de la Ley de Enseñanzas Superiores, Universidades y Ciencia, hasta que se depure de contenidos represivos ajenos a cualquier actuación docente.*

TERCERO.- *Trasladar este acuerdo a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, al Consejo Escolar Municipal de Móstoles, a la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Móstoles (FAMPA) y a la Asociación Ciudadanas en Defensa de la Escuela Pública de Móstoles (CIDESPU)"*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Vox), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Sra. Molina de Miguel (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno las Sras. Prieto Moro (Socialista), Molina de Miguel (Popular) y Monterreal Barrios (Mixto).

La Corporación Pleno por **diez votos a favor** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

15/ 164.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA VIVIENDA TURÍSTICA EN MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

"El derecho a la vivienda es fundamental para la dignidad humana y el desarrollo integral de las personas, representando un refugio, pertenencia y seguridad esenciales para la vida familiar y comunitaria. A lo largo de la historia, su importancia ha sido subrayada por diversas legislaciones nacionales e internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como por el artículo 47 de la Constitución Española. No obstante, en muchas regiones, la falta de políticas efectivas, la especulación inmobiliaria, la insuficiencia de viviendas sociales y las crisis económicas han agravado la vulnerabilidad habitacional, contribuyendo a la marginación social, afectando la salud física y mental, y limitando las oportunidades educativas y laborales.

El número de viviendas total en la Comunidad de Madrid en 2023 es de algo más de 3 millones, siendo únicamente unas 30.000 de ellas vivienda protegida. Alrededor del 1%. Lo que supone una enorme problemática para los madrileños y madrileñas a la hora de poder acceder a un hogar.

En Móstoles, a esta problemática ya existente se le ha sumado un nuevo desafío con el incipiente mercado de los alojamientos turísticos, como viviendas y apartamentos turísticos. Este fenómeno, impulsado por la creciente popularidad del turismo en la

Comunidad de Madrid, ha comenzado a manifestarse en Móstoles. Si bien este fenómeno podría parecer favorable al contribuir al desarrollo económico del municipio, la realidad es que se ha comprobado que genera una serie de desafíos y problemáticas que afectan tanto a la comunidad local como al sector inmobiliario y turístico. El mercado del alquiler turístico está ocupando cada vez mayor espacio frente al alquiler convencional, que provoca un efecto inflacionista que afecta tanto al mercado inmobiliario como a los residentes, en detrimento del derecho a la vivienda. La regulación y el manejo de estas viviendas se han convertido en un tema de gran relevancia para las autoridades y la ciudadanía, y es crucial abordar esta situación a tiempo.

Aumento del precio de los alquileres, gentrificación, desplazamiento de residentes locales, impacto en la calidad de vida de los barrios, cambio en el tejido comercial, problemas de convivencia, sobrecarga de infraestructuras y servicios, pérdida de identidad local,... son algunos de los problemas a los que nos enfrentamos con este desarrollo de las viviendas turísticas sin control. Lo estamos comprobando en otras ciudades, por lo que es nuestro deber proteger la nuestra ante esta forma de uso de viviendas que se está instalando en nuestros barrios de una manera progresiva.

Las cifras oficiales pueden quizás no alarmar, porque a día de hoy en Móstoles hay registradas 13 viviendas de uso turístico. El problema viene cuando conocemos que estos datos son la punta del iceberg, ya que se estima que sólo se declaran el 8% de las viviendas utilizadas como uso turístico.

Sacrificar el derecho a la vivienda por un turismo centrado en la cantidad de viajeros y viajeras compromete la calidad y sostenibilidad del sector. El turismo sostenible y de calidad es crucial para que el crecimiento turístico no afecte negativamente a las comunidades locales ni al medio ambiente. En un contexto global que valora las prácticas sostenibles, este tipo de turismo puede impulsar el desarrollo económico, preservar la cultura y conservar el entorno natural. Por tanto, es necesario adoptar un enfoque integral y responsable que involucre a gobiernos, empresas, comunidades y turistas para asegurar un modelo turístico beneficioso y sostenible a largo plazo. Es fundamental que el derecho a la vivienda prime por encima de la especulación turística.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobación de una moratoria mientras exista emergencia habitacional de la Concesión de Licencias de Obra y Licencias de actividad para Alojamientos de uso turístico, como Apartamentos Turísticos, Viviendas de Uso Turístico o similar.

SEGUNDO.- *Incorporación en la normativa urbanística municipal el uso de alojamientos destinados al turismo, que incluya la edificación y actividad relacionada con el referido uso, cuya autorización será objeto de Licencia Municipal, limitando el uso de Alojamiento turístico y hotelero según zonas de la ciudad.*

TERCERO.- *Creación del Registro municipal de alojamientos destinados al turismo que conllevará la obligatoriedad de su identificación como tal en el exterior.*

CUARTO.- *Requerimiento a la Comunidad de Madrid para la creación de un Plan de Inspección de los Alojamientos de uso turístico, que entre otras medidas incorpore un procedimiento de consulta y denuncia ciudadana, y que identifique y tome las medidas disciplinarias que procedan a los alojamientos que estén funcionando de manera clandestina.”*

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El Grupo Municipal Popular, propone al Pleno la supresión de todos los acuerdos, añadiendo un punto, quedando de la siguiente manera:

Acuerdo:

Punto único. - *Tal y como se acordó en el Consejo Sectorial de Urbanismo, incluir dentro del Plan Especial de mejora de la Ordenación pormenorizada en uso residencia y criterios para el cambio de uso de local a vivienda aquellas consideraciones que regulen y eviten el abuso de la utilización de apartamentos turísticos en áreas residenciales y eviten el cambio de uso de local a vivienda para este tipo de figura; siempre dentro del marco legal vigente”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Machín Oses (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), Sr. Muñoz Blanco (Socialista), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno Sra. Machín Oses (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto), interviene, así mismo, el Sr. Alcalde, según consta también literalmente en el Diario de Sesiones.

Se vota la moción, obteniéndose **cinco votos a favor** (cuatro correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) **cinco abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando, por tanto, **rechazada** la moción transcrita.

A continuación, al haber decaído la moción se vota la enmienda a la totalidad, obteniéndose **quince votos a favor** (doce del Grupo Municipal Popular y tres del Grupo Municipal Vox) **seis votos en contra** (correspondientes cinco al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto) y **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles) quedando por tanto, **aprobada** la enmienda a la totalidad presentada.

16/ 165.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA OFICINA PARA LA DETECCIÓN Y ASESORAMIENTO AL CIUDADANO SOBRE INFRACCIONES EN MEDIOS DIGITALES, CIBERSEGURIDAD Y FRAUDE DIGITAL. (ODIC)

Esta moción se retira del Orden del Día a solicitud del Grupo proponente.

166.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

18/ 167.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Se formularon los siguientes ruegos:

La Sra. Monterreal Barrios (Mixto),

Indica que son unos ruegos y preguntas formuladas en Plenos anteriores y que aún no se han contestado:

Por un lado, la recepción por parte de Alcaldía de los vecinos de la Calle Enrique Granados que querían exponer la problemática con una caseta que tiene mal uso y unos depósitos de gas y la recepción de Antonio Márquez que quería exponer los ruidos de una pista deportiva, el ruego es para que se les llame o se les reciba y puedan exponerles sus problemas.

Otro ruego es sobre las preguntas del mes de junio en relación al presupuesto de la Jura de Bandera de personal Civil y el aforo del salón del Pleno.

Recoge los ruegos el Sr. Alcalde

La Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles)

Ruega que se revisen las fuentes de los parques, en especial aquellos que frecuentan los niños, como por ejemplo en el parque de la Paz y el del PAU-4, el de la Plaza del Sol, “*es necesario que esas fuentes estén en funcionamiento ya*”.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde.

El Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista)

Indica que el día que jugó la selección española la final de la Copa de Europa se instalaron pantallas en la Plaza del Sol para que todos lo pudiéramos ver juntos, éstas tuvieron varios cortes durante la transmisión, ruega que para la próxima vez se revisen para que no vuelva a ocurrir.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde.

La Sra. Ruiz González (Socialista)

El ruego es sobre la intervención de los vecinos en el Pleno, la contestación que se les da a las preguntas que formulan los vecinos que ellos ya lo han pedido en tiempo y forma (según lo recoge el Reglamento Orgánico), es que se les dará por escrito, aunque está claro que es legal, ya que, así lo recoge también el Reglamento Orgánico, considera que es poco elegante que ellos vienen aquí pensando que se les dará respuesta a sus problemas y al final se van sin nada, ruega que en la medida de lo posible y como norma se les conteste en la propia sesión del Pleno.

Recoge el ruego el Sr. Alcalde.

El Sr. Muñoz Blanco (Socialista)

Ruega que se le conteste a la pregunta que formuló hace dos plenos y reclamó también en el pasado Pleno del mes de junio, respecto al Monolito que se quitó en la rotonda de la entrada a Móstoles, la pregunta era que ¿cuánto ingresó el Ayuntamiento por la chatarra de este Monolito?

El Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, pide disculpas, al parecer le indicaron que ya se le había informado a este respecto, también indica que no hay problema y se le informará, todo ello según consta en el Diario de Sesiones.

19/ 168.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Se formularon las siguientes preguntas:

El Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista)

Indica que, como ya han anunciado las obras en los Colegios les preocupa que el suelo del pabellón del Colegio Pablo Sarasate al parecer no se va a arreglar y se encuentra en muy malas condiciones, la pregunta es ¿por qué no se ha incluido en las obras?

Responde a la pregunta el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, que se interesaría porque hay muchos Colegios y no puede acordarse con detalle de las obras que se realizan en cada uno de ellos. Todo ello según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

El Sr. Muñoz Blanco (Socialista)

Pregunta el motivo por el qué no ha comenzado la nueva empresa de mantenimiento de la Ciudad y se ha tenido que prorrogar dos meses más la que había.

Responde el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, que se han retrasado los tiempos en la publicación y para no tener problema se ha prorrogado, todo ello según consta en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **doce horas y treinta y nueve minutos**.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {16B52C12-E1AF-4963-A08B-AB0488BA5C23}.wmv
Código de validación SHA512 (Firma)
1f7b47c72ec977007601c81fb90db29cdfc1c7db57212a91fe4f32c278f3cdf69b204
57d02438a50f2ae857a4a2705d024d44298909a540e7c7c0f2d94b0dc21

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Bautista Monjón